

Grupo de Verificación y estudiar formas de movilizar y canalizar las contribuciones;

6. *Exhorta* a las partes interesadas a que convengan en breve una fecha para celebrar cuanto antes elecciones libres e imparciales en que participen todos los sectores, e invita a las Naciones Unidas y a otras entidades a que consideren la posibilidad de prestar, según proceda, la asistencia necesaria para las elecciones;

7. *Apoya* la decisión del Secretario General de establecer en Guinea-Bissau la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz después del conflicto dirigida por un representante del Secretario General a fin de que proporcione un marco y un liderazgo políticos para armonizar e integrar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Guinea-Bissau durante el período de transición que desembocarán en la celebración de las elecciones generales y presidenciales y de que, en estrecha cooperación con las partes interesadas, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, el Grupo de Verificación y otros colaboradores nacionales e internacionales, facilite la aplicación del Acuerdo de Abuja;

8. *Alienta* a todos los organismos, programas, oficinas y fondos del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, así como a otros colaboradores internacionales, a que presten asistencia a la Oficina de Apoyo y al representante del Secretario General a los fines de elaborar, junto con el Gobierno de Guinea-Bissau, un planteamiento amplio, concertado y coordinado para consolidar la paz en Guinea-Bissau;

9. *Reitera* la necesidad de lograr simultáneamente el desarme y el acantonamiento de las tropas antes beligerantes, acoge con satisfacción los avances logrados por el Grupo de Verificación al respecto, e insta enérgicamente a las partes a que, por conducto de la Comisión Especial establecida para ello, sigan colaborando a fin de concluir rápidamente esa labor y crear condiciones propicias para reunificar las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad nacionales;

10. *Subraya* la necesidad urgente de desminar las zonas afectadas para facilitar el regreso de los refugiados y las personas desplazadas y de reanudar las actividades agrícolas, alienta al Grupo de Verificación a que continúe sus actividades de desminado, e insta a los Estados Miembros a que presten la asistencia necesaria para realizar esas actividades;

11. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que respeten estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y el derecho relativo a los derechos humanos, a que garanticen el acceso expedito y en condiciones de seguridad de las organizaciones humanitarias a las personas que necesiten asistencia y a que garanticen la protección y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal internacional encargado de prestar asistencia humanitaria;

12. *Reitera su llamamiento* a los Estados y las organizaciones interesadas para que, con carácter de urgencia, presten asistencia humanitaria a las personas desplazadas dentro del país y a los refugiados;

13. *Acoge con beneplácito* la organización de una mesa redonda de donantes para Guinea-Bissau que se prevé celebrar en Ginebra los días 4 y 5 de mayo de 1999, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de movilizar asistencia para satisfacer las necesidades humanitarias y facilitar la consolidación de la paz y la rehabilitación socioeconómica de Guinea-Bissau;

14. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado con regularidad de la situación y que le presente un informe, a más tardar el 30 de junio de 1999 y, después de esa fecha, cada noventa días, sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau, las actividades de la Oficina de Apoyo y la aplicación del Acuerdo de Abuja, incluido el cumplimiento del mandato del Grupo de Verificación;

15. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

América

17. Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz

Decisión de 10 de enero de 1997 (3730ª sesión): rechazo de un proyecto de resolución

El 17 de diciembre de 1996, con arreglo a la solicitud del Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad un informe sobre “Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz” que trataba exclusivamente del Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego en Guatemala, que había

sido firmado por las partes el 4 de diciembre de 1996 en Oslo (Noruega)¹. En su informe, el Secretario General observó que había sido el tercer acuerdo de esa índole firmado ese año. El Gobierno y la URNG deseaban que los aspectos militares del acuerdo de paz se cumplieran a la brevedad posible, lo que hacía necesario que las Naciones Unidas desplegaran con

¹ S/1996/1045 y Add.1.

rapidez el nuevo componente militar de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA). La verificación del definitivo cese al fuego requeriría también el despliegue de observadores militares, lo que precisaría de la autorización del Consejo. Por consiguiente, el Secretario General pidió al Consejo que le concediera la autorización correspondiente para añadir a la MINUGUA el componente militar. El Secretario General también informó al Consejo de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera el 29 de diciembre de 1996² y solicitó la autorización del Consejo de Seguridad para desplegar observadores militares durante tres meses.

En su 3730ª sesión, celebrada el 10 de enero de 1997 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema titulado “Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz”. El Presidente (Japón), con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de la Argentina, el Canadá, Colombia, España, Guatemala, México, Noruega, los Países Bajos y Venezuela, a petición de estos, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución presentado por la Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, España, los Estados Unidos, México, Noruega, Portugal, el Reino Unido, Suecia y Venezuela³. Señaló asimismo a la atención del Consejo una carta de fecha 10 de enero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guatemala, por la que se transmitía una carta de la misma fecha del Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala⁴. En la carta, el Ministro de Relaciones Exteriores, haciendo referencia a los resultados favorables que cabía esperar de la misión de verificación solicitada por el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca para la desmovilización y el desarme de excombatientes guerrilleros involucrados en el conflicto armado de Guatemala, declaró que podría ser de utilidad recordar a los miembros del Consejo de Seguridad que se habían celebrado consultas independientes en Nueva York y en Ginebra entre delegaciones de alto nivel de la República Popular China y de Guatemala. Indicó que las delegaciones guatemaltecas habían reafirmado la

convicción de su Gobierno de que, conforme a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, todos los países debían abstenerse de llevar a cabo toda acción que pudiera afectar a la integridad territorial o a la independencia política de otros países. También habían declarado que esos principios guiarían las acciones de Guatemala en las Naciones Unidas con respecto a las iniciativas relacionadas con la provincia china de Taiwán.

En la misma sesión, el representante de Guatemala declaró que, a raíz de la firma del acuerdo definitivo el 29 de diciembre de 1996, su país había concluido con éxito las negociaciones de paz, que ya solo requerían de verificación mediante una fuerza de mantenimiento de la paz conforme a lo solicitado por el Secretario General en sus informes⁵. La comunidad internacional había seguido con el mayor interés el proceso guatemalteco a lo largo de los últimos años y lo había apoyado. Ahora aguardaba con anticipación la decisión del Consejo sobre el envío de una misión de paz que contribuya a consolidar el proceso de paz verificando la aplicación del acuerdo de cesación del fuego. Su delegación seguía estando plenamente convencida de que la mayoría de los miembros del Consejo de Seguridad estarían de acuerdo en autorizar la misión. No obstante, también era consciente de un problema de orden bilateral que había planteado uno de los miembros permanentes del Consejo con relación a este asunto. A pesar de lo “inusual” de esa situación, Guatemala había llevado a cabo consultas con la representación de ese para superar la dificultad que se había presentado. A ese respecto, destacó la voluntad de su Gobierno de contribuir a la relación amistosa entre los países y aseguró que jamás había sido su intención interferir en los asuntos internos de otro Estado. Reconociendo la gravedad de la situación, además de las importantes consultas bilaterales, en las que había habido intercambios constructivos y avances sustanciales, el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala había enviado una carta al Presidente del Consejo explicando el alcance de dichas consultas⁶. Para concluir, puso de relieve que los miembros del Consejo no debían “permitir que cuestiones bilaterales ajenas a los asuntos bajo su consideración entorpezcan sus decisiones”⁷.

² S/1996/1045 y Add.2.

³ S/1997/18.

⁴ S/1997/23.

⁵ S/1996/9998 y S/1996/1045.

⁶ S/1997/23.

⁷ S/PV.3730, págs. 2 a 4.

Durante las deliberaciones del Consejo, numerosos oradores acogieron favorablemente la firma del acuerdo de paz definitivo entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, expresaron todo su apoyo al rápido despliegue de un grupo de observadores militares de las Naciones Unidas para verificar el acuerdo de cesación del fuego e instaron a los miembros del Consejo a aprobar el proyecto de resolución⁸. Algunos oradores también adujeron que se trataba de un caso en que el Consejo estaba llamado a ejercer su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales⁹.

En una declaración antes de la votación, el representante del Reino Unido acogió con agrado la firma del acuerdo de paz definitivo entre el Gobierno de Guatemala y la URNG, respaldando asimismo la recomendación formulada por el Secretario General de desplegar rápidamente observadores militares de las Naciones Unidas para verificar la cesación del fuego. Por consiguiente, su delegación votaría a favor de la aprobación del proyecto de resolución. Exhortó a ambas partes a cumplir plenamente sus compromisos y brindar a las Naciones Unidas plena cooperación en la verificación de la cesación del fuego y la desmovilización de los combatientes¹⁰.

El representante de Francia encomió las diligencias del Secretario General y observó que su propuesta de crear un componente de observadores anexo a la MINUGUA “se ajusta a la misión de las Naciones Unidas, a la competencia del Consejo de Seguridad y a las responsabilidades de sus miembros”. Por ello, la delegación francesa votaría a favor del proyecto de resolución¹¹.

Posteriormente, el Consejo procedió a votar el proyecto de resolución. Recibió 14 votos a favor, 1 en contra (China) y ninguna abstención, aunque no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo¹². Con arreglo al proyecto de resolución, el Consejo habría recordado, entre otras cosas, el Acuerdo marco de 10 de enero de 1994 y todos los acuerdos posteriores, en los que las partes convinieron en pedir a las Naciones Unidas que se encargaran de la verificación internacional de los acuerdos de paz; y, tomando nota de los informes del Secretario General de fechas 26 de noviembre y 17 de diciembre de 1996, habría autorizado, por un período de tres meses, el despliegue de un grupo anexo a la MINUGUA, dotado de 155 observadores militares y del personal médico necesario para verificar el acuerdo definitivo de cesación del fuego; habría exhortado a ambas partes a cumplir íntegramente los compromisos que asumieron en los acuerdos y a cooperar plenamente con la verificación de la cesación del fuego, la separación de fuerzas, el desarme y la desmovilización de los combatientes de la URNG; habría invitado a la comunidad internacional a que siguiera prestando apoyo al proceso de paz en Guatemala y, por último, habría pedido al Secretario General que lo tuviera plenamente al tanto de la aplicación de la resolución y que lo informase acerca de la conclusión de la misión de observadores militares.

Tras la votación, el representante de los Estados Unidos declaró que era lamentable que el Consejo de Seguridad no hubiera podido llegar a un acuerdo sobre la autorización de la anexión de un componente de observadores militares a la MINUGUA y lamentó que un miembro del Consejo no hubiera podido dar a la paz y la seguridad regionales la prioridad que merecían¹³.

El representante de Costa Rica lamentó profundamente que una delegación hubiera ejercido su derecho de veto ante “una situación totalmente ajena al proceso de paz en Guatemala”. Declaró que la situación resultante era sumamente perjudicial no solo para Guatemala o Centroamérica, sino también para las Naciones Unidas¹⁴.

El representante de la Federación de Rusia declaró que su delegación lamentaba que el proyecto

⁸ *Ibid.*, pág. 4 (Colombia); págs. 4 y 5 (Venezuela); págs. 5 y 6 (Países Bajos, en nombre de la Unión Europea y de Chipre, Eslovaquia, Hungría, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumania); págs. 6 y 7 (Noruega); págs. 7 y 8 (México); págs. 8 y 9 (España); pág. 9 (Argentina); pág. 10 (Canadá); antes de la votación: págs. 11 y 12 (Portugal); págs. 12 y 13 (República de Corea); págs. 13 y 14 (Polonia); pág. 14 (Suecia); págs. 14 y 15 (Egipto); pág. 15 (Kenya); págs. 15 a 17 (Guinea-Bissau); pág. 17 (Chile); y págs. 17 y 18 (Japón).

⁹ *Ibid.*, págs. 7 y 8 (México); págs. 8 y 9 (España); pág. 14 (Suecia); págs. 14 y 15 (Egipto); y pág. 17 (Chile).

¹⁰ *Ibid.*, págs. 10 y 11.

¹¹ *Ibid.*, pág. 12.

¹² Para la votación, véase S/PV.3730, pág. 18.

¹³ S/PV.3730, págs. 18 y 19.

¹⁴ *Ibid.*, págs. 19 y 20.

de resolución se hubiera sometido a votación con tanta premura, sin permitir tiempo suficiente para celebrar nuevas consultas¹⁵.

El representante de China declaró que su Gobierno había apoyado desde el principio el proceso de paz en Guatemala. “Lamentablemente, sin embargo, el Gobierno de Guatemala, durante cuatro años consecutivos, ha apoyado sin escrúpulos actividades orientadas a dividir a China en las Naciones Unidas, en violación flagrante de los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas”. Guatemala también se había “injerido en la soberanía y la integridad territorial de China e interferido en sus asuntos internos”. En caso de que esa situación fuera corregida, la delegación de China podría “reconsiderar la autorización del despliegue de los observadores militares en Guatemala por parte del Consejo de Seguridad”¹⁶.

**Decisión de 20 de enero de 1997 (3732ª sesión):
resolución 1094 (1997)**

En una carta de fecha 16 de enero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad¹⁷, el Secretario General transmitió el texto de los dos acuerdos correspondientes al proceso de paz de Guatemala.

En su 3732ª sesión, celebrada el 20 de enero de 1997 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo de Seguridad incluyó en su orden del día el informe anterior del Secretario General, de fecha 17 de diciembre de 1996. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Japón), con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Guatemala, a petición de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

Posteriormente, el Presidente señaló a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución preparado en el transcurso de las consultas

previas del Consejo¹⁸. Señaló asimismo a su atención una carta de fecha 10 de enero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Guatemala¹⁹, por la que se transmitía el texto de una carta de la misma fecha dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala. El Presidente también llamó la atención hacia la carta de fecha 16 de enero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por la que se transmitían los textos de los dos acuerdos correspondientes al proceso de paz de Guatemala²⁰. También llamó la atención hacia una carta de fecha 20 de enero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de China, por la que se transmitía el documento de posición del Gobierno de China sobre la autorización del despliegue de observadores militares en Guatemala²¹.

Haciendo uso de la palabra antes de la votación, el representante de Costa Rica, en calidad de portavoz y Secretario *pro tempore* de las Cumbres Presidenciales centroamericanas, declaró que los centroamericanos agradecían a todos los miembros del Consejo la decisión que permitiría a un contingente de las Naciones Unidas verificar el cumplimiento de los acuerdos de paz en Guatemala, expresando a la vez su respeto y reconocimiento a China por apoyar esa decisión²².

El representante de China declaró que cuando su delegación había votado en contra del proyecto de resolución relativo al envío de observadores militares a Guatemala cuando el 10 de enero de 1997, habían dejado bien sentado que se trataba de una situación que no deseaban ver. Reiteró que China era favorable al proceso de paz de Guatemala, supervisado por las Naciones Unidas y con sus auspicios. Indicó que se habían celebrado muchas rondas de consultas con Guatemala y que ambas partes, guiadas por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con un enfoque pragmático de cara al futuro, habían encontrado una solución aceptable para ambas,

¹⁵ *Ibid.*, págs. 20 y 21.

¹⁶ *Ibid.*, pág. 21.

¹⁷ El Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral (S/1997/51, anexo I), firmado en Estocolmo el 7 de diciembre de 1996, y el Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la Legalidad (*ibid.*, anexo II), firmado en Madrid el 12 de diciembre de 1996.

¹⁸ S/1997/49.

¹⁹ S/1997/23; véase la 3730ª sesión.

²⁰ S/1997/51.

²¹ S/1997/53.

²² S/PV.3732, págs. 2 y 3.

eliminando así los obstáculos que impedían que China apoyara el proyecto de resolución²³.

El proyecto de resolución fue posteriormente sometido a votación y aprobado por unanimidad como resolución 1094 (1997), que dice:

El Consejo de Seguridad,

Expresando su pleno apoyo al proceso de paz en Guatemala,

Observando que el proceso de paz en Guatemala ha sido supervisado por las Naciones Unidas y ha estado bajo los auspicios de la Organización desde 1994,

Tomando nota de la carta de fecha 20 de enero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Popular de China ante las Naciones Unidas,

Recordando el Acuerdo Marco para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca de 10 de enero de 1994, y todos los acuerdos posteriores, en los que las partes convinieron en pedir a las Naciones Unidas que se encargaran de la verificación internacional de los acuerdos de paz,

Reconociendo los esfuerzos realizados por el Secretario General, el Grupo de Amigos del proceso de paz guatemalteco, la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en apoyo del proceso de paz,

Tomando nota del informe del Secretario General de 26 de noviembre de 1996 sobre la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala, en el que se afirma que la verificación de las medidas relacionadas con el acuerdo sobre el definitivo cese al fuego, firmado en Oslo el 4 de diciembre de 1996, entrañaría, entre otras cosas, el despliegue de personal militar de las Naciones Unidas,

Tomando nota también del informe del Secretario General de 17 de diciembre de 1996, en el que se exponen las medidas necesarias para la verificación del acuerdo sobre el definitivo cese al fuego, y de las adiciones a ese informe de 23 y 30 de diciembre de 1996, y observando que la cesación del fuego entrará en vigor en la fecha en que el mecanismo de las Naciones Unidas esté funcionando a plena capacidad,

Acogiendo con beneplácito los acuerdos que firmaron el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996, que, junto con la serie completa de acuerdos de paz firmado en Madrid, México, D.F., Oslo y Estocolmo, pusieron punto final al conflicto interno de Guatemala y servirán para promover la reconciliación nacional y el desarrollo económico,

1. *Decide*, de conformidad con las recomendaciones formuladas en el informe del Secretario General de 17 de diciembre de 1996, autorizar, por un período de tres meses, el despliegue de un grupo adscrito a la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala, dotado de 155 observadores militares y del personal médico necesario, para que verifique el acuerdo sobre el definitivo cese al fuego, y pide al Secretario General que le notifique con una antelación mínima de dos semanas respecto del comienzo de la operación;

2. *Exhorta* a las dos partes a que cumplan íntegramente los compromisos que asumieron en los acuerdos firmados en Ciudad de Guatemala y a que cooperen plenamente con la verificación de la cesación del fuego, la separación de fuerzas, el desarme y la desmovilización de los combatientes de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, cumpliendo también los demás compromisos contraídos en la serie de acuerdos de paz;

3. *Invita* a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo al proceso de paz en Guatemala y, en particular, a la aplicación de los acuerdos mencionados en el párrafo 2 *supra*;

4. *Pide* al Secretario General que lo mantenga plenamente informado de la aplicación de la presente resolución y que le informe acerca de la conclusión de la misión de observadores militares.

Dirigiéndose al Consejo tras la votación, el Secretario General expresó su satisfacción por ver superados los obstáculos al despliegue de observadores militares de las Naciones Unidas en Guatemala. Rindiendo homenaje al criterio constructivo demostrado por los Estados Miembros directamente involucrados y los esfuerzos del Grupo de Amigos del Proceso de Paz de Guatemala²⁴, observó que la aprobación de la resolución permitiría la verificación efectiva de uno de los elementos más decisivos de la transición de Guatemala hacia la paz y la reconciliación. El Secretario General recordó que las Naciones Unidas venían participando en el proceso de Guatemala desde 1990, cuando se les había pedido que enviaran un observador a las conversaciones de paz. Desde 1994 la Organización había desempeñado un papel especialmente activo, tanto mediante la moderación de las negociaciones de paz como en el despliegue de la MINUGUA. La firma del acuerdo de paz definitivo abrió un nuevo capítulo en las

²³ *Ibid.*, pág. 3.

²⁴ Colombia, España, Estados Unidos, México, Noruega y Venezuela.

responsabilidades de las Naciones Unidas²⁵. Para concluir, el Secretario General agradeció el apoyo del Consejo de Seguridad y de los Estados Miembros en general a lo que cabía esperar que se reconociera como uno de los éxitos de la Organización²⁶.

**Decisión de 5 de marzo de 1997 (3744ª sesión):
declaración de la Presidencia**

En una carta de fecha 5 de febrero de 1997 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad²⁷, el Secretario General transmitió al Consejo los dos últimos acuerdos relativos al proceso de paz de Guatemala.

El 13 de febrero de 1997, con arreglo al párrafo 1 de la resolución 1094 (1997) de 20 de enero de 1997, el Secretario General presentó al Consejo de Seguridad su informe sobre la aplicación de dicha resolución²⁸. Informó al Consejo de que el grupo de observadores militares anexo a la MINUGUA comenzaría sus operaciones el 3 de marzo de 1997, fecha en que el mecanismo de verificación de las Naciones Unidas tendría plena capacidad operacional.

En su 3744ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 1997 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (Polonia) invitó al representante de Guatemala, a petición de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo²⁹:

El Consejo de Seguridad recuerda su resolución 1094 (1997), de 20 de enero de 1997, y toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de esa resolución.

²⁵ El Acuerdo de Paz Firme y Duradera (S/1996/1045/Add.2).

²⁶ S/PV.3732, pág. 4.

²⁷ El Acuerdo sobre el cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los Acuerdos de paz (S/1997/114, anexo I) y el Acuerdo de Paz Firme y Duradera (*ibid.*, anexo II), firmados por la Comisión de la Paz del Gobierno de Guatemala y la Comandancia General de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996, bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

²⁸ S/1997/123.

²⁹ S/PRST/1997/9.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito el despliegue, el 3 de marzo de 1997, del grupo de observadores militares adscrito a la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala a los efectos de la verificación del acuerdo sobre el definitivo cese al fuego entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, firmado en Oslo el 4 de diciembre de 1996.

El Consejo recuerda su apoyo constante al proceso de paz en Centroamérica, que viene expresando desde la aprobación de su resolución 530 (1983), de 19 de mayo de 1983. El Consejo reafirma su pleno apoyo al proceso de paz en Guatemala.

El Consejo reitera el llamamiento formulado en su resolución 1094 (1997) para que las dos partes cumplieren íntegramente los compromisos que habían contraído en los acuerdos firmados en Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996 y cooperen plenamente con la verificación de la cesación del fuego, la separación de fuerzas, el desarme y la desmovilización de los combatientes de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, cumpliendo también los demás compromisos contraídos en la serie de acuerdos de paz.

El Consejo seguirá ocupándose activamente del asunto.

**Decisión de 22 de mayo de 1997 (3780ª sesión):
declaración de la Presidencia**

En su 3780ª sesión, celebrada el 22 de mayo de 1997 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo reanudó el examen del tema titulado “Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz”. Tras la aprobación del orden del día, el Presidente (República de Corea) invitó al representante de Guatemala, a petición de este, a participar en el debate sin derecho de voto.

En la misma sesión, el Presidente formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo³⁰:

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la conclusión satisfactoria de la misión del grupo de observadores militares adscritos a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, de conformidad con la resolución 1094 (1997) de 20 de enero de 1997, para verificar el acuerdo sobre el definitivo cese al fuego, entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, firmado en Oslo el 4 de diciembre de 1996. El Consejo encomia al Secretario General, a su Representante Especial, al jefe de los Observadores Militares y demás funcionarios abnegados de las Naciones Unidas que han contribuido a esta iniciativa. El Consejo acoge también con satisfacción el pleno cumplimiento por parte del Gobierno de Guatemala y de la Unidad

³⁰ S/PRST/1997/28.

Revolucionaria Nacional Guatemalteca de las condiciones del definitivo cese al fuego.

El Consejo elogia a ambas partes por los progresos realizados hasta la fecha en la aplicación de los acuerdos de paz, en particular en lo que respecta al establecimiento de la Comisión de Seguimiento que supervisará la aplicación de los acuerdos, y por las medidas adoptadas con miras al establecimiento de la Comisión de Clarificación Histórica. El Consejo reitera su llamamiento a las dos partes para que sigan cumpliendo íntegramente los compromisos contraídos en los

acuerdos firmados en Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996, y los demás compromisos contraídos en la serie de acuerdos de paz firmados en Madrid, México, D.F. y Estocolmo.

El Consejo reafirma su pleno apoyo al proceso de paz en Guatemala. El Consejo expresa su confianza en que el Representante Especial del Secretario General, la Misión y la comunidad internacional seguirán apoyando el proceso de paz en Guatemala y, en particular, la aplicación de los acuerdos de paz.

18. La cuestión de Haití

Decisión de 29 de febrero de 1996 (3638^a sesión): resolución 1048 (1996)

El 14 de febrero de 1996, con arreglo a una solicitud formulada por el Consejo de Seguridad en su 3594^a sesión el 16 de noviembre de 1995¹, el Secretario General presentó al Consejo un informe sobre la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH)², que abarcaba los acontecimientos de importancia en el país y ofrecía una evaluación de los logros de las Naciones Unidas. El informe también incluía sus recomendaciones sobre la futura función de la Organización en Haití, tomando en consideración una carta de fecha 9 de febrero de 1996 del nuevo Presidente electo de Haití³, en la que solicitaba una nueva prórroga del mandato de la UNMIH. En su informe, el Secretario General observó que, si bien no había indicio alguno de una amenaza organizada contra el Gobierno de Haití, existía cierta inquietud de que el descontento popular pudiera ser utilizado por “grupos insatisfechos” para sembrar la discordia, especialmente tras la retirada de la UNMIH. En esas circunstancias, creía que la Misión no debía cesar sus actividades de forma abrupta, sino que debía seguir asistiendo al Gobierno durante unos meses más, mientras procedía a la retirada gradual de sus activos. Por consiguiente, recomendó al Consejo que diera una respuesta positiva a la petición del Presidente de Haití y prorrogara el mandato de la UNMIH otros seis meses. Recomendó además que, a la luz de la transferencia gradual de algunas de las funciones anteriores de la Misión a las autoridades haitianas, se redujera sustancialmente su dotación.

En su 3638^a sesión, celebrada el 29 de febrero de 1996 de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, el Consejo incluyó en su orden del día el informe del Secretario General. Tras la aprobación del orden del día, el Consejo invitó a los representantes de la Argentina, Bangladesh, el Canadá, Haití y Venezuela, a petición de estos, a participar en el debate sin derecho de voto. La Presidenta (Estados Unidos) señaló posteriormente a la atención de los miembros del Consejo el texto de un proyecto de resolución presentado por la Argentina, el Canadá, Chile, los Estados Unidos, Francia, Honduras y Venezuela⁴. Señaló asimismo a su atención una carta de fecha 13 de febrero de 1996 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General⁵, por la que se transmitía una carta de fecha 9 de febrero de 1996 dirigida al Secretario General por el Presidente de Haití, en la cual solicitaba una nueva prórroga del mandato de la UNMIH.

Iniciando el debate, el representante de Haití agradeció al Consejo que hubiera tenido en cuenta la solicitud de su Gobierno, contribuyendo así a consolidar los avances económicos y sociales del país, y que hubiera apoyado a la nueva Policía Nacional Haitiana mientras adquiría la experiencia que le faltaba y seguía procurándose el equipo que todavía requería. En el plano político, afirmó, había razones para el optimismo; se habían celebrado elecciones y, por primera vez en la historia de Haití, un Presidente elegido democráticamente había traspasado el poder a otro. Además, gracias a la asistencia de la UNMIH se había reforzado el papel de las fuerzas de seguridad pública, había mejorado la seguridad y la población se sentía más confiada. No obstante, la situación seguía

¹ S/PRST/1995/55.

² S/1996/112.

³ S/1996/99.

⁴ S/1996/136.

⁵ S/1996/99.